



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2022-GM/MDCH

Chacabuco, 23 de septiembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTOS:

El Informe N° 322-2022-SGRH-GAF/MDCH, de fecha 07 de septiembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 119-2022-GAF/MDCH, de fecha 08 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 158-2022-GAJ/MDCH, de fecha 21 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad se encuentra obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala

Que, mediante Resolución N° 06, de fecha 19 de noviembre de 2018, se "confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 03, en consecuencia dispuso cumplir con reconocer la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada, a favor del señor HERACLIO PERALTA VILLENA (...);

Que, con fecha 31 de agosto de 2022, el señor HERACLIO PERALTA VILLENA, presentó a la Subgerencia de Recursos Humanos documento solicitando su reincorporación al régimen laboral de la actividad privada, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, conforme a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Que, con fecha 31 de agosto de agosto de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos emitió el Acta de Reincorporación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Sentencia N° 06 emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, que confirmó la Resolución N° 03, que ordenó reconocer la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, con el demandante Heraclio Peralta Villena;

Que, con fecha 31 de agosto de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos emitió el Contrato a Plazo Indeterminado, mediante el cual se hace efectivo el ingreso a planilla del D.L. N° 728 a partir del 01 de setiembre del presente año, al señor HERACLIO PERALTA VILLENA;

Que, conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)", de donde se desprende el carácter vinculante de las decisiones judiciales y su amplio alcance subjetivo;





Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 señala en su Art. 8. Medidas en materia de personal, numeral 8.1: Prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) literal l): El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, el Cuadro de Asignación de Personal, en adelante CAP, es la base elemental para la elaboración del Presupuesto Analítico de Personal - PAP, del mismo modo su elaboración debe obedecer a las necesidades reales de los cargos que tienen en Entidad Municipal, de acuerdo a sus objetivos y metas, funcionamiento, estructura orgánica y tomando en cuenta las normas de racionalidad y austeridad;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), es un documento técnico normativo de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos necesarios que la entidad prevé como necesarios para el normal funcionamiento de la Municipalidad de Chacabuco, debe ser utilizado como un documento de previsión de las Unidades Orgánicas para un periodo definido, así mismo, como un mecanismo de regulación para la previsión de plazas contenidas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2022-GM/MDCH, de fecha 20 de junio de 2022, se resolvió declarar el CESE definitivo por la causal de fallecimiento del servidor obrero PETER ANTHONY REYES y por EXTINGUIDO EL CONTRATO DE TRABAJO con la Municipalidad de Chacabuco con eficacia anticipada al 26 de abril de 2022;

Que, en mérito a lo dispuesto mediante Resolución N° 06, de fecha 19 de noviembre de 2018, expediente N° 01250-2018-0-3202-JR-LA-01, del Juzgado de Trabajo Permanente de Ate Zona - 02, y habiéndose constatado el perfil del servidor, la Subgerencia de Recursos Humanos, emite opinión señalando que el señor HERACLIO PERALTA VILLENA, podrá ingresar como servidor obrero realizando las funciones como obrero, o las labores que por necesidad de servicio se le encomiende, percibiendo una remuneración de S/. 1,623.00 soles (MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Nombre	HERACLIO PERALTA VILLENA
DNI	06974142
Régimen Laboral	Decreto Legislativo N° 728
Dependencia Física	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Cargo	Servidor Obrero
Remuneración	S/. 1,623.00 (la misma que venía percibiendo)

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL VINCULO LABORAL con la persona de HERACLIO PERALTA VILLENA desde el 01 de enero de 2009 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, **REINCORPORANDOLO** como trabajador esta Entidad, con eficacia anticipada desde el 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, mediante Resolución N° 06, de fecha que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 03, que dispuso se cumpla con reconocer la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado bajo los alcances del Régimen laboral de la actividad privada.





ARTICULO SEGUNDO.- CONSIDERAR que el ingreso del servidor HERACLIO PERALTA VILLENA a la planilla de Obreros – D.L. 728 se efectuó desde el 01 de setiembre del 2022 en el mismo cargo que venía desempeñando como servidor Obrero (Capataz), conforme a lo dispuesto por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUATRO.- NOTIFIQUESE al administrado la presente Resolución y archívese en su legajo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Cesar Augusto Muñoz Álvarez
Gerente Municipal

